

La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza de Bibrambla, sin número (parque Alcosa), para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 1831/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en prolongación de la avenida de la República Argentina, sin número, para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 1831/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Tesalónica, sin número (polígono de San Pablo-barrio C), para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 1831/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros de Educación Preescolar, se hace preciso modificar en algún caso Centros ya existentes, mediante desglose de unidades, los cuales quedarán con la composición que a continuación se detalla:

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño.—Modificación del Colegio Nacional «Duquesa de la Victoria», domiciliado en la calle de su nombre, 1 y 3, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto se desglosan dos unidades de Educación Preescolar (párvulos) para su integración y traslado al Centro de Educación Preescolar «Gregorio Aragón Blanco», que se constituye por esta misma Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

768

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 5.365 incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Frutos Saavedra, 50-56, Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión en Ventosa-Landoy-Feás (Cedeira y Ortigueira), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar modificación línea media tensión a 20 KV., que une las estaciones transformadoras de Ventosa-Landoy-Feás, de una longitud total de 13.481 metros, en los Ayuntamientos de Cedeira y Ortigueira.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 11 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.348-2.

769

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 31.610, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Frutos Saavedra, 50-56, Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea a 20 KV. de estación transformadora «Cerámica» a estación transformadora «Vilar» y derivaciones a estación transformadora «Esfarrapa» y estación transformadora «La Casilla», en Cerámica, Vilar, Esfarrapa y La Casilla (Puentes de García Rodríguez), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión a 20 KV., que une los centros de transformación de «Cerámica» y «Vilar», con una longitud de 3.394 kilómetros; el de «Vilar» a «Esfarrapa» con una longitud de 3.004 kilómetros, y la derivación a la Casilla de 1,2 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 11 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.351-2.

770

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 31.947, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centros de transformación y red baja tensión en Tella (Puenteceso), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar dos líneas aéreas a 15/20 KV., de 30 y 125 metros de longitud, con origen en línea Buño-Corme (expediente 31.039) y término en los centros de transformación proyectados, tipo intemperie, de 50 y 100 KVA., respectivamente, relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,220 KV. Redes baja tensión aéreas para suministro al citado lugar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 14 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.340-2.